



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 20 ABR 2010

VISTO la situación acaecida en las instalaciones de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE OLIVOS Nº 2 (01108), Nº 3 (01137) y Nº 5 (01169) y en la del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE OLIVOS LETRA "A" (25060), de la provincia de BUENOS AIRES, en ocasión del temporal que azotó esa zona geográfica el día 18 del corriente mes y año, y

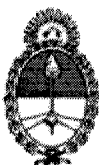
CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de ese fenómeno climático, las sedes de los citados Registros Seccionales sufrieron graves daños que impactan en su estructura edilicia, circunstancia que impide el normal desarrollo de las actividades a su cargo.

Que se hace necesario adoptar las medidas tendientes a asegurar la continuidad de la prestación del servicio registral, sin que ello ponga en peligro la seguridad de las personas que desempeñan tareas en las delegaciones registrales afectadas.

Que, en razón de lo expuesto, se torna viable autorizar en forma inmediata a los Registros Seccionales para que funcionen provisoriamente en locales que se encuentren en condiciones adecuadas de seguridad.

Que, mientras dure la situación de emergencia, esos Registros Seccionales no podrán contar con su archivo completo de Legajos B, circunstancia



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



que debe ser contemplada de modo que no se vean restringidos los trámites registrales a realizar.

Que las facultades del suscripto para el dictado del presente acto surgen de lo establecido en el artículo 2º, incisos c) y ñ), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

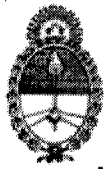
DISPONE :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE OLIVOS Nº 2 (01108) a prestar servicios en la misma sede del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE OLIVOS Nº 1 (01069), de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE OLIVOS Nº 3 (01137) a prestar sus servicios en la misma sede del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE OLIVOS Nº 4 (01138), de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE OLIVOS Nº 5 (01169) a prestar servicios en la misma sede del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE OLIVOS Nº 6 (01183), de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



OLIVOS LETRA "A" (25060) a prestar servicios en la misma sede del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE OLIVOS Nº 6 (01183), de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 5º.- Las autorizaciones a las que se refieren los artículos 1º, 2º, 3º y 4º entrarán en vigencia el día 21 de abril de 2010 y regirán hasta tanto se solucionen los problemas edilicios provocados por el temporal del día 18 de abril del corriente año en las sedes de los Registros Seccionales indicados.

ARTÍCULO 6º.- Los Registros Seccionales respecto de los cuales rigen las autorizaciones otorgadas por el presente acto deberán adoptar todas las medidas tendientes a asegurar el ingreso de todos los trámites que se le peticionen, aun cuando no pudieren ser despachados en los plazos legales previstos al efecto.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION D.N. Nº 285

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS